



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 124
DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019
JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí,

SANCIONA:

**LEY QUE DISPONE LA CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA DEL AEROPUERTO
CAPITÁN NICOLÁS ROJAS**

Artículo 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto consolidar el área que comprende la superficie total del Aeropuerto Capitán Nicolás Rojas de 111.5214 Has. (CIENTO ONCE HECTAREAS CINCO MIL DOSICIENTOS CATORCE M²), dejando sin efecto cualquier transferencia, cesión u otorgación de los predios realizada a título gratuito u oneroso con anterioridad a la presente Ley por la ex Prefectura del Departamento de Potosí o Ex Corporación Regional de Desarrollo CORDEPO a entidades estatales sean estas descentralizadas, autárquicas, desconcentradas particulares y otras; volviendo estas áreas a dominio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Artículo 2.- (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es proteger el patrimonio departamental precautelando las áreas que comprende actualmente el perímetro del Aeropuerto Capitán Nicolás Rojas de 111.5214 Has. y sus colindancias conforme se detalla al plano y certificación de la comunidad de Karachipamapa; que son indispensables para la consolidación del Aeropuerto Internacional Ciudad de Potosí.

Artículo 3.- (FUERZA LEGAL) La presente Ley Departamental es un instrumento legal suficiente para rectificar, corregir y consolidar la superficie total del Aeropuerto Capitán Nicolás Rojas señalada en el artículo precedente; revertiendo terrenos que no cumplieron ni cumplen con ninguna finalidad dentro del perímetro señalado.

Artículo 4.- (USO EXCLUSIVO) La presente consolidación no implica afectaciones de terrenos a propiedades de terceras personas, porque el bien inmueble es una infraestructura departamental de propiedad, uso y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí utilizado para beneficio del departamento de Potosí, de tal manera no corresponde ni compromete ningún pago de indemnización.



Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Departamental en el marco de sus competencias a la vigencia de la presente Ley queda encargado de realizar los trámites correspondientes ante la oficina de Derechos Reales u otras oficinas de registros competentes para efectivizar el cumplimiento de la presente Ley.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.


Sr. Oracio Aramayo Tolaba
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


H. Policarpo Acarapi Copa
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Honorable Wladimir Almendras
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Sra. Rita Salvatierra Bautista
SECRETARIA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 124/2019**

VISTOS:

Cite: **PT/ALDP/PRES/536/2019** y los antecedentes de principio a fin:

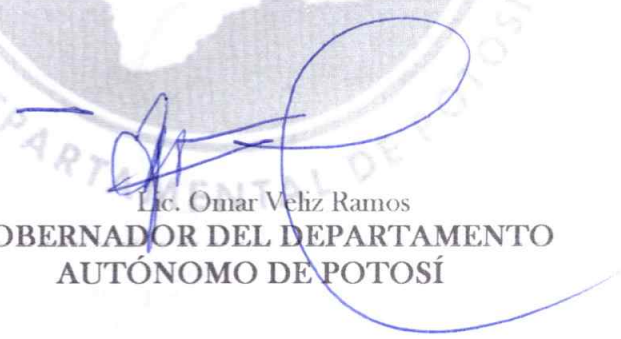
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. **124 "LEY QUE DISPONE LA CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA DEL AEROPUERTO CAPITÁN NICOLÁS ROJAS"** disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.


Lic. Omar Veliz Ramos
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ**